Firmado digitalmente por HORNA MELO Catalina Julietta FAU 20601993181 soft
Cargo: Directora Ejecutiva
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.09.2022 12:54:18 -05:00

Lima, 21 de Septiembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000084-2022-MIDIS/PNPAIS-DE

Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe Legal N°D000191-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 11 y los literales a) y c) del numeral 22 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, según lo establecido en el artículo 53 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u Organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso;

Que, asimismo el artículo 54 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 contempla que la afectación en uso es "el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública";

Firmado digitalmente por MEJIA VERASTEGUI Igor Elias FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.09.2022 12:50:39 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental Clave: 3JXWQBH

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece que la solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue el trámite;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", señala en su artículo 9 que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa. Se encuentra a cargo de un Director (a) Ejecutivo (a) quien ejerce la representación legal del Programa;

Que, el artículo 37 del referido manual indica que la Unidad Territorial está a cargo de un Jefe (a) y depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva del Programa y cuenta con personal administrativo de apoyo para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; asimismo, se precisa que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, mediante el Informe Legal N°D000191-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 21 de setiembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica opina en consideración a lo dispuesto en el Proveído N° 2572-2022-MIDIS/PNPAIS-DE, que resulta legalmente viable efectuar la delegación de facultades en el/la Coordinador (a) de la Unidad Territorial de Loreto, respecto a los actos de administración de bienes muebles (afectación en uso) dentro del ámbito de su jurisdicción, en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar, en el/la Coordinador (a) de la Unidad Territorial de Loreto, las siguientes facultades:

- Suscribir todo tipo de documentación a presentar ante cualquier Entidad respecto a los actos de administración (afectación en uso) de bienes muebles patrimoniales, establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", dentro del ámbito de su jurisdicción, previa opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.

- Representar al Programa en los actos y/o actividades que resulten necesarias para implementar los actos de administración (afectación en uso) de bienes muebles patrimoniales, establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Artículo 2°.- Disponer que el/la Coordinador (a) de la Unidad Territorial Loreto, informe respecto de las actuaciones realizadas en virtud de la delegación.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Administración del Programa, notifique la presente resolución a la Coordinadora Técnica, a las Unidades Orgánicas y a las Unidades Territoriales.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

CATALINA JULIETTA HORNA MELO
DIRECTORA EJECUTIVA

Exp. N°: DE000020220000363